
ACTA NÚM: AA-2025-202 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES, SE CONOCE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA “ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO A Y ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN” DE REFERENCIA CAASD-CCC-LPN-2025-0004

Referencia Núm.: CAASD-CCC-LPN-2025-0004

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo el día cuatro (04) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Rayrobert Torres**, Representante del Director General y Presidente del Comité; **Licdo. Alberto Rodríguez**, Director Financiero y Administrativo, miembro del Comité; el **Dr. Michael Héctor Cruz**, Director Jurídico y la **Licda. Melisa Hernández**, Encargada Oficina Acceso a la Información, miembro del Comité.

De lo anterior, se considera que existe un quórum completo para decidir, en base a lo indicado en el artículo 10 del Decreto núm. 416-23, a saber: **“Artículo 10. Deliberación del Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe”.**

El señor Torres, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para la **“ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO A Y ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN”**, de referencia núm. **CAASD-CCC- LPN-2025-0004**.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, el pliego de condiciones específicas y anexos del procedimiento para la **“ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO A Y ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN”**, de referencia núm. **CAASD-CCC-LPN-2025-0004**, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

TERCERO: Designar los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

CONSIDERANDO: Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) es una institución de servicio público con carácter autónomo, cuyo objetivo principal es el de elaborar y ejecutar el plan de abastecimiento de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de la ciudad de Santo Domingo y algunas poblaciones de su entorno, teniendo a su cargo la administración, comercialización, manteniendo, operación y ampliación en los sistemas de acueducto y alcantarillado en su área de influencia.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 416-23, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 8, las funciones del Comité de Compras y Contrataciones Públicas, entre las que se encuentran:

- 1. Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.*
- 2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.*
- 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.*
- 4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.*
- 5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.*

CONSIDERANDO: Que el Decreto 416-23, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 12, numeral 3, las funciones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, entre las que se encuentran: *"Fungir como unidad de apoyo técnico del Comité de Compras y Contrataciones y a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones, establece los distintos procedimientos de selección para las contrataciones públicas, a saber: 1) licitación pública, 2) licitación restringida, 3) sorteo de obras, 4) comparación de precios, 5) subasta inversa, 6) compras menores.

CONSIDERANDO: Que el numeral 1 del artículo 16 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, define el procedimiento de Licitación Pública Nacional como: *"ARTÍCULO 16.- Los procedimientos de selección a lo que se sujetarán las contrataciones son: (...) 1. Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. "*

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 del Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) establece el reglamento de aplicación de la ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, indica lo siguiente: *"Los procedimientos de selección ordinario a los que se sujetarán las compras y contrataciones son licitación pública, que podrá ser nacional o internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones; licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, subasta inversa y compras menores, según corresponda a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la misma ley".*

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto 416-23, establece en su artículo 38 las competencias para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, determinando en el numeral 1 del referido artículo que *"1. Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes."*

CONSIDERANDO: Que según Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que toda compra o contratación de bienes y/o servicios que comprenda un monto desde seis millones doscientos setenta y dos mil catorce pesos con dieciséis centavos (RD\$6,272,014.16) en adelante, deberá realizarse mediante licitación Pública Nacional".

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los límites de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para este tipo de procedimientos de contratación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 del Decreto 416-23, establece textualmente lo siguiente: *“Artículo 39 De la licitación pública. En este procedimiento se realiza un llamado público y Abierto para adquirir bienes, servicios y obras cuyo presupuesto estimado de contratación corresponde al umbral superior fijado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las licitaciones públicas pueden ser nacionales o internacionales, según las condiciones establecidas en la ley.*

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 69, del Decreto núm. 416-23 en el párrafo II, *“ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva certificación de apropiación presupuestaria”.*

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha verificado que las bases de la contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) para el proceso de que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector (DGCP).

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Contrataciones Públicas, por lo que se ha ponderado elegir un número impar de peritos, tomando en cuenta los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que tal como lo indica el reglamento de Contrataciones Públicas Núm.416-23 en su artículo 119: *“Los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, previamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, procederán a verificar minuciosamente las credenciales y evaluar la oferta técnica de los oferentes. Párrafo I. Al evaluar las credenciales, los peritos deberán examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes, así como verificar que estos cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones”*

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), teniendo en cuenta lo supra descrito, ha **Licitación Pública Nacional**, contenida en las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas en los pliegos de condiciones para la **“ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO A Y ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN”**, de referencia núm. **CAASD-CCC-LPN-2025-0004**, entendiéndose que las condiciones son coherentes y acertadas, de conformidad a los fines requeridos.

VISTA: La Ley No. 498, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales topes para la selección de los procedimientos de contratación durante el presente año.

VISTA: La Solicitud de Compras emitida por la Unidad de Compras de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso de referencia y sus anexos.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1): APROBAR el pliego de condiciones y anexos relativos al procedimiento de referencia: **CAASD-CCC-LPN-2025-0004** para la **“ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO A Y ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN”**.

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (2): DESIGNAR a los señores **Fausto Francisco Doñe-** Encargado Depto. Tratamiento y Potabilización de Fuentes Superficiales, **Christian M. Amparo-** Encargado División Sistema Barrera de Salinidad, **Edgar Linares-** Supervisor de Operaciones Dirección de Operaciones, **Licda. Elaine García Muñoz-** Enc. Dpto de Contabilidad, y **Licda. Rosa Dilia Peña-** Abogada de la Dirección Jurídica, como los peritos evaluadores del referido proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (3): APODERAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) para dar inicio al procedimiento de **Licitación Pública Nacional** para la **“ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRADO A Y ADQUISICIÓN DE CLORO GAS PARA SER UTILIZADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN”**, Ref. **CAASD-CCC-LPN-2025-0004**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, así como el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO (4): ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Condiciones Generales del presente procedimiento en la web de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo www.caasd.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas.

El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, para lo que dicha institución tendrá un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones en la forma indicada en el artículo 216 del Decreto 416-23 sobre de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Asimismo, puede ser recurrido por vía de recurso contencioso administrativo en un plazo de treinta (30) días contados desde su notificación. La elección de la vía jurisdiccional (contencioso administrativo) hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

Concluida esta resolución se levanta la presente acta, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.



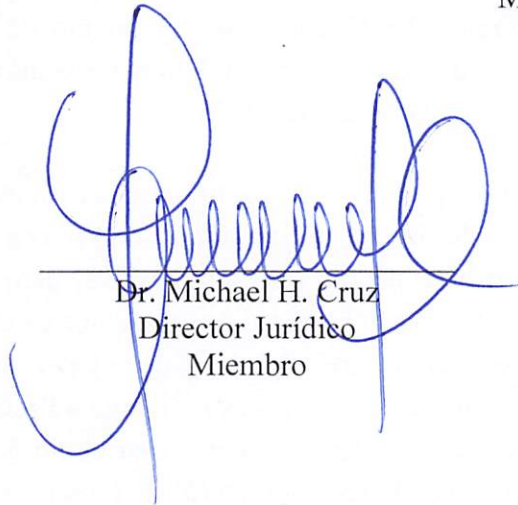
Ingeniero Rayrobert Torres
En representación del Director General
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Licenciado Alberto Rodríguez
Director Administrativo y Financiera
Miembro



Licenciada Melisa Hernández
Encargada Oficina Acceso a la Información
Miembro



Dr. Michael H. Cruz
Director Jurídico
Miembro